

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 12 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 1242/2019. (PP. 1976/2021).*

NIG: 4109142120190045518.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1242/2019. Negociado: 5T.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 C.C.).

De: Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Ignorados ocupantes del inmueble, Amandeep Singh y Dawindar Singh.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 48/20

En la ciudad de Sevilla, a 9 de marzo de 2020.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, los autos del Juicio Verbal núm. 1242/19 de los de este Juzgado, en ejercicio de la acción de desahucio por precario, habiendo sido partes de un lado la entidad Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla y bajo la dirección letrada de doña Amalia González Santacruz, y de otro Amandeep Singh y Dawinder Singh y otros desconocidos ocupantes de la finca sita en la avenida de Palomares, núm. 2, bloque 4, planta 4, puerta b, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), en rebeldía.

### F A L L O

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla en la representación de la entidad Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L.A., contra Amandeep Singh y Dawinder Singh y otros desconocidos ocupantes de la finca sita en la avenida de Palomares, núm. 2, bloque 4, planta 4, puerta b, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y, en consecuencia, debo declarar y declaro que los demandados ocupan la vivienda indicada sin título alguno y concepto de precario, condenándoles a estar y pasar por esta declaración así como a la restitución de la posesión de la finca a la parte actora, dejándola libre de ocupantes y enseres, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal, condenando a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por L.O. 1/09, de noviembre, para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes del inmueble, Amandeep Singh y Dawindar Singh, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a doce de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00194185